

Resolución ICC-ASP/24/Res.6

Aprobada por consenso en la novena sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2025

ICC-ASP/24/Res.6

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se comenten en distintas partes del mundo, y que en la actualidad se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y el deber de poner fin a la impunidad de sus autores,

Reconociendo que el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo, y *afirmando* que estos crímenes no deben quedar impunes,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (“la Corte”) es un medio imprescindible para poner fin a la impunidad de esos crímenes y prevenir su reanudación, para promover el respeto del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, contribuyendo de ese modo a la libertad, la seguridad, la justicia y el fomento del estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional y el fomento de la consolidación de la paz y la reconciliación después de los conflictos con vistas a lograr una paz sostenible, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que la justicia y la paz son complementarias y se refuerzan mutuamente, en este sentido, *alentando* a las sociedades que se encuentran en situaciones de conflicto a que pasen de la guerra a la paz por medio de soluciones pacíficas,

Recordando toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación con medidas restaurativas que complementan los procesos de justicia penal, en particular las comisiones de verdad y reconciliación, los programas nacionales de reparación y las reformas jurídicas e institucionales, entre ellas las garantías de no repetición,

Acogiendo con satisfacción los compromisos de intensificar los esfuerzos para construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas con miras al desarrollo sostenible, de proporcionar acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, y de defender los derechos humanos y las libertades fundamentales¹,

Convencida de que la justicia, la lucha contra la impunidad, y el enjuiciamiento de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y las personas penalmente responsables según el Estatuto de Roma son y deben seguir siendo indisociables y que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución, y su contribución a la garantía del respeto duradero de la justicia internacional y de su aplicación,

Reconociendo que los derechos de las víctimas a un acceso igualitario y efectivo a la justicia, la protección y el apoyo; una reparación adecuada y rápida por los daños sufridos; y el acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación son componentes esenciales de la justicia, haciendo hincapié en la importancia de llegar de manera efectiva a las víctimas y las comunidades afectadas con el fin de dar cumplimiento al mandato único de la Corte hacia las víctimas, y decidida a garantizar la aplicación efectiva

¹ Resolución 79/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 22 de septiembre de 2024.

de los derechos de las víctimas, que constituyen una piedra angular del sistema del Estatuto de Roma, y destacando el papel esencial del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para ayudar a que la justicia de la Corte sea una realidad para las víctimas,

Recordando la responsabilidad primordial de las jurisdicciones nacionales en materia de investigación y enjuiciamiento de los crímenes más graves de trascendencia internacional y la creciente necesidad de cooperación para garantizar que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de investigar y enjuiciar dichos crímenes,

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar impunes, y subrayando la importancia de la voluntad y la capacidad de los Estados para investigar y enjuiciar realmente tales crímenes,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos y los logros de la Corte para llevar a los máximos responsables de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma ante la justicia y contribuir de esta manera a prevenir dichos crímenes, y tomando nota de la jurisprudencia de la Corte en materia de complementariedad,

Acogiendo asimismo con beneplácito en este sentido las importantes contribuciones de la Corte en relación con los crímenes sexuales y por motivos de género² así como las contribuciones de los Estados Partes y otros agentes relevantes, y *convencida* de que estas iniciativas deben constituir una parte fundamental de las acciones y diálogos estratégicos para reforzar la Corte y los tribunales nacionales en la lucha contra la impunidad, al tiempo que se respete plenamente su independencia judicial,

Recordando que la aplicación de los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de los asuntos ante la Corte es una cuestión judicial cuya determinación incumbe a los magistrados de la Corte,

Recordando además que se debería prestar más atención a la manera en que la Corte habrá de concluir sus actividades en los países en los que se dé una situación,

Reconociendo que los crímenes de la competencia de la Corte amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo y que, por consiguiente, estos valores están protegidos por el Estatuto de Roma,

Subrayando su respeto por la independencia e imparcialidad de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de las decisiones judiciales de ésta, y hacer justicia a las víctimas en condiciones de igualdad,

Recordando la declaración formulada el 12 de febrero de 2013 por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo declaraba que tenía previsto seguir luchando para combatir la impunidad, reiteraba su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal con la Corte de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados y expresaba su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto,

Recordando asimismo la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y reiterando que esa presencia promovería el diálogo con la Corte, así como la comprensión de su misión dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

Acogiendo con satisfacción el Informe de la Corte presentado por el Secretario sobre la conveniencia y viabilidad de establecer representaciones regionales para promover el diálogo, la cooperación, la complementariedad, la universalidad y la promoción del Estatuto de Roma³,

Reafirmando la importancia de la cooperación de los Estados Partes con la Corte en el desempeño de su mandato y *sumamente preocupada* por los repetidos intentos de intimidación para disuadir la cooperación con la Corte y sus funcionarios,

² <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2023-12/2023-policy-gender-en-web.pdf>.

³ <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2024-05/Rome-Statute-eng.pdf>.

Sumamente preocupada por la creciente amenaza de la actividad cibernética maliciosa dirigida contra la Corte y su infraestructura de tecnología de la información en 2025, y *acogiendo con beneplácito* la rápida respuesta de la Corte a estos incidentes, que refleja los esfuerzos concretos realizados por la Corte para aumentar la ciberseguridad tras el grave incidente cibernético de 2023, y *reconociendo* los continuos esfuerzos de la Corte por aumentar la capacidad de recuperación y reducir las vulnerabilidades mediante el desarrollo de un plan de seguridad global para la futura arquitectura de tecnologías de la información de la Corte,

Agradeciendo la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte y sumamente preocupada por los recientes informes sobre ataques, amenazas e intimidaciones dirigidas a algunas organizaciones de la sociedad civil que cooperan con la Corte,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la Mesa y sus grupos de trabajo para identificar formas de fortalecer la Corte Penal Internacional y el Sistema del Estatuto de Roma a través de recomendaciones concretas y viables destinadas a mejorar el rendimiento, la eficiencia y la eficacia de la Corte,

Destacando la importancia de la representación geográfica equitativa y del equilibrio de género en los órganos de la Corte y, según proceda, en la labor de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios; y *destacando también* la necesidad de promover la diversidad, y especialmente la participación de las mujeres, en los trabajos de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios,

Destacando la importancia que tiene para la Corte llevar a cabo sus actividades en sus dos idiomas de trabajo, así como en otros idiomas oficiales, si así lo autoriza la Regla 41 de las Reglas de Procedimiento y Prueba que podrían contribuir a garantizar el derecho a la justicia de las víctimas,

Consciente de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en los que se dan situaciones y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno, así que *tomando nota con aprecio* por la labor que llevan a cabo las oficinas nacionales,

Recordando que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

1. *Confirma una vez más* su inquebrantable apoyo a la Corte como institución judicial independiente e imparcial, reitera su compromiso de respaldar y defender los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (el “Estatuto de Roma”⁴) y de preservar su integridad sin dejarse amilanar por las amenazas o medidas contra la Corte, sus funcionarios y quienes colaboran con ella, y renueva su determinación de permanecer unidos contra la impunidad;
2. *Subraya* que la Corte, sus funcionarios y su personal deben poder desempeñar su mandato y sus funciones profesionales sin intimidación; y *condena* toda amenaza, ataque, instigación o intromisión en este sentido, incluido todo intento de aplicar sanciones o medidas de efecto similar, contra la Corte, su personal o quienes cooperan con ella;
3. *Subraya además* que los ataques, amenazas y sanciones o medidas de efecto similar contra funcionarios de la Corte, expertos independientes de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil presentan un desafío importante para el mandato de la Corte y la lucha mundial contra la impunidad, incluido el acceso a la justicia para las víctimas, y *pide* que se levanten esas medidas, e *insta* a los Estados Partes y a las partes interesadas a que adopten sin demora, de conformidad con el derecho interno, medidas en apoyo de la Corte, su personal y quienes cooperan con ella;
4. *Toma nota* de la Declaración de la Corte del 20 de agosto de 2025 y de la Declaración de la Presidencia de la Asamblea de los Estados Partes del 21 de agosto de 2025, y *expresa su profunda preocupación* por todo intento de tomar represalias contra un funcionario de la Corte por razón de las funciones desempeñadas por ese u otro funcionario y por todo intento de impedir, intimidar o influir de manera corrupta a un funcionario de la Corte con el fin de

obligarle o persuadirle de que no desempeñe sus funciones o de que las desempeñe de manera inadecuada, y *recuerda* que tales amenazas pueden constituir un delito contra la administración de justicia en virtud del artículo 70 del Estatuto de Roma;

5. *Reafirma* su apoyo a la permanente aplicación del mandato de la Corte a través de las situaciones y causas dentro de su competencia para bien de la justicia y del derecho de acceso a la justicia de las víctimas, y resalta la necesidad de recursos sostenibles para todas las situaciones y causas, así como la cooperación con la Corte para tal efecto;

A. Universalidad del Estatuto de Roma

6. *Da la bienvenida* al Estado que se ha adherido al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desde el vigésimo tercer período de sesiones, *invita* a los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma a que se adhieran al Estatuto de Roma, en su forma enmendada, lo antes posible, y *pide* a todos los Estados Partes, a todas las organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil que intensifiquen sus esfuerzos por promover la universalidad y la aplicación plena del Estatuto de Roma;

7. *Invita asimismo* a todos los Estados Partes que aún no son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional a que se adhieran a este Acuerdo;

8. *Aprueba* la participación de la Corte con todas las partes interesadas, incluidos los Estados que no son partes, para promover la universalidad del Estatuto de Roma, y *alienta* a que se mantenga esa participación, respetando plenamente el mandato de la Corte y su independencia;

9. *Toma nota con profundo pesar* de la notificación de retiro del Estatuto de Roma presentada el 2 de junio de 2025 por un Estado Parte con arreglo al párrafo 1 del artículo 127 del Estatuto, y *exhorta* a este Estado a reconsiderar su retiro⁵;

10. *Acoge con reconocimiento* también el diálogo continuado por la Presidenta de la Asamblea sobre las “Relaciones entre África y la Corte Penal Internacional”, iniciado por la Mesa durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, e *invita* a la Mesa a ampliar y profundizar este diálogo según sea necesario con todos los Estados Partes interesados;

11. *Celebra* las iniciativas emprendidas para celebrar el 17 de julio como el Día de la Justicia Penal Internacional⁶ y *recomienda* que todos los interesados pertinentes, junto con la Corte y sobre la base de las lecciones extraídas, continúen su participación en los preparativos de actividades apropiadas y compartan información con otras partes interesadas a tal efecto por conducto de la Secretaría de la Asamblea⁷ entre otros medios;

12. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación, con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que son o deseen convertirse en Partes en el Estatuto de Roma puedan solicitar a otros Estados Partes u otras instituciones en los ámbitos pertinentes, e *pide* a los Estados a que cada año proporcionen a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes información actualizada sobre las medidas tomadas y las actividades realizadas en apoyo a la justicia internacional, con arreglo al Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (“Plan de acción”)⁸;

13. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones que ese instrumento entraña, en especial mediante leyes de aplicación y en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte, y a ese respecto, *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho,

⁵ Notificación del depositario C.N.225.2025.TREATIES-XVIII.10, véase en: <https://treaties.un.org/doc/Publication/CN/2025/CN.225.2025-Eng.pdf>.

⁶ Documentos oficiales de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Kampala, 32, mayo a 11 de junio de 2010 (RC/11), parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

⁷ Véase en: <https://asp.icc-cpi.int/asp-events/ICJD/default>.

⁸ ICC-ASP/5/Res.3, anexo I, párr. 6(h).

a que promulguen con carácter prioritario esas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, cuando proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;

14. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Plan de acción⁹ y *toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Presidente de la Corte, la Fiscalía, la Presidenta de la Asamblea, la Asamblea, los Estados Partes y la sociedad civil para acrecentar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que pasen a ser partes tanto en el Estatuto de Roma, en su forma enmendada, como en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, así como de los correspondientes esfuerzos realizados en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos ;

15. *Recuerda* el artículo 42 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes y *subraya* la importancia de promover la universalidad del Estatuto de Roma y de fortalecer el carácter abierto y la transparencia de la Asamblea;

16. *Recuerda asimismo* los procesos e iniciativas llevados a cabo en el marco del 25º aniversario de la adopción del Estatuto de Roma y *toma nota* de sus resultados, incluidos la “Declaración de Siracusa sobre la garantía de un apoyo coherente y sostenible a la Corte Penal Internacional” y los “Principios Deontológicos para los Magistrados Penales Internacionales”;

B. Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades

17. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser partes en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *exhorta* a los Estados Partes, y a los Estados que todavía no sean Partes en ese Acuerdo, a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser partes en él y a aplicarlo de manera eficaz en sus sistemas jurídicos nacionales,

- a) *tomando nota* de que el Acuerdo constituye un marco importante para la protección de la Corte y sus funcionarios electos, el personal de la Corte, los abogados y las personas que prestan asistencia a los abogados defensores;
- b) *reiterando* las obligaciones de los Estados Partes de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- c) *haciendo un llamamiento* a todos los Estados que no son parte en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades en los que se encuentran los bienes y activos de la Corte o a través de los cuales se transportan dichos bienes y activos, para que protejan los bienes y activos de la Corte contra el registro, la incautación, la requisa y cualquier otra forma de interferencia;

18. *Recuerda* que el Acuerdo, en consonancia con la práctica internacional, exime los sueldos, emolumentos y prestaciones pagados por la Corte a sus funcionarios y personal de los impuestos nacionales, y, a este respecto, que se tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte, o para conceder una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con esos pagos;

C. Cooperación

19. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/24/Res.5 sobre la cooperación;

20. *Exhorta* a los Estados Partes a que cumplan con sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la Parte 9, y *exhorta también* a los Estados Partes a que garanticen una cooperación plena y efectiva con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos de la aplicación del marco constitucional y legislativo, el cumplimiento de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;

⁹ ICC-ASP/24/27.

21. *Reafirma* la importancia de apoyar a todo aquel que coopere con la Corte, incluidos los Estados y los organismos y entidades internacionales pertinentes, a fin de garantizar la capacidad de la Corte para cumplir su mandato fundamental de hacer rendir cuentas a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y hacer justicia a las víctimas;
22. *Exhorta además* a los Estados Partes a que sigan expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las sesenta y seis recomendaciones anexas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2 y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a que estudien nuevas medidas para mejorar su aplicación y a que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar una cooperación plena y eficaz con la Corte;
23. *Insta* a los Estados Partes a que, ante las recientes medidas coercitivas adoptadas contra los funcionarios electos de la Corte, den pleno efecto a las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma¹⁰ y, según proceda, del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional¹¹, relativas a los privilegios e inmunidades de los funcionarios electos, el personal de la Corte, los abogados y las personas que prestan asistencia a los abogados defensores, incluida la inmunidad que se les seguirá concediendo después del vencimiento de su mandato, de la finalización de su relación laboral con la Corte o del cese de sus funciones, y a adoptar las medidas que la seguridad u otra evaluación realizada por un Estado Parte considere necesarias, de conformidad con el marco jurídico vigente, para garantizar su seguridad y protección contra cualquier obstáculo indebido creado por dichas medidas coercitivas;
24. *Toma nota de* las Directrices de la Corte sobre la protección de los funcionarios anteriores contra las medidas coercitivas, preparada de conformidad con el párrafo 22 de la resolución ICC-ASP/22/Res.3 y su anexo I, como medio para propiciar el compromiso de la Corte con los Estados Partes sobre este tema, y *toma nota además de* la importancia de las medidas sugeridas en ella para proteger a los funcionarios elegidos contra esas medidas coercitivas, así como la necesidad de adoptar esas medidas cuando proceda;
25. *Toma nota de* la nota conceptual de la Corte sobre “Protección como cooperación”, cuyo objetivo es proporcionar orientación a los Estados Partes sobre las medidas concretas que deben considerarse, cuando proceda, para garantizar que la Corte siga siendo capaz de cumplir su mandato y salvaguardar su independencia y capacidad de recuperación, a pesar de la amplia gama de presiones externas a las que se enfrenta actualmente;
26. *Reafirma* la incompatibilidad de las consecuencias de las medidas coercitivas contra la Corte con las obligaciones de los Estados Partes en virtud del Estatuto de Roma, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte y el Acuerdo relativo a la Sede;
27. *Acoge con beneplácito* el informe de la Corte y la exhaustiva presentación sobre la cooperación¹², que contenía datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por los Estados Partes, incluso destacando los principales desafíos;
28. *Subraya* la necesidad de continuar los debates sobre soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte con miras a mejorar las perspectivas de ejecución de las órdenes de detención pendientes;
29. *Recuerda* que la cooperación internacional y la asistencia judicial se rigen por la Parte 9 (artículos 86 a 102) del Estatuto de Roma;
30. *Subraya* la necesidad de continuar los debates entre los cofacilitadores en materia de cooperación y los coordinadores sobre la falta de cooperación y la Corte;
31. *Acoge complacida* la sesión plenaria sobre cooperación celebrada durante el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea que ofreció la oportunidad de reforzar el diálogo entre los Estados Partes, la Corte y los miembros de la sociedad civil sobre la forma en que la cooperación puede ayudar a la Corte a hacer frente a los retos a los que se enfrenta; en los debates también se pusieron de relieve las formas en que los Estados Partes pueden reforzar su apoyo a la Corte, en particular ayudándola a arrestar a los sospechosos y a proteger a los

¹⁰ Artículo 48, párrafos 2 y 3 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

¹¹ Artículo 15, párrafo 1, artículo 16, párrafo 1 b) y artículo 18, párrafo 1 b) del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

¹² ICC-ASP/24/9.

testigos y las víctimas, estos últimos necesitados de asistencia y merecedores de reparaciones; se hizo un llamamiento urgente para que se realizaran donaciones al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

32. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en torno a la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen con la mayor rapidez posible, e *insta* a todos los Estados Partes a que establezcan y sigan mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;

33. *Recuerda* la importancia de la Declaración de París sobre la recuperación de activos, jurídicamente no vinculante, anexa a la resolución ICC-ASP/16/Res.2 y la existencia de la plataforma digital segura para que los Estados Parte intercambien información pertinente sobre cooperación e investigaciones financieras y recuperación de activos;

34. *Recuerda* los Procedimientos relativos a la falta de cooperación adoptados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/10/Res.5 y revisados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/17/Res.5, *reconoce con preocupación* el impacto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte sigue ejerciendo sobre su capacidad para cumplir su mandato, y *toma nota* de las decisiones anteriores de la Corte sobre la falta de cooperación;

35. *Recuerda también* el Manual para la aplicación de la dimensión informal de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación¹³, que fue revisado como anexo III de la resolución ICC-ASP/17/31 y *alienta* a los Estados Partes a utilizarlo cuando lo consideren oportuno para mejorar la aplicación de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación;

36. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre la falta de cooperación¹⁴, *acoge con satisfacción* los esfuerzos de la Presidente de la Asamblea para aplicar los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación y *recuerda* que el Presidente actúa de oficio como coordinador de su región¹⁵, y *exhorta* a todas las partes interesadas, en todos los niveles, a que sigan prestando asistencia al Presidente de la Asamblea, entre otras cosas cuando cumpla sus tareas con el apoyo de los coordinadores regionales sobre falta de cooperación;

37. *Toma nota* de la conclusión de 24 de julio de 2025 sobre el caso de incumplimiento por Hungría de la Sala de Cuestiones Preliminares I en la situación en el Estado de Palestina¹⁶;

38. *Insta* a los Estados Partes a que participen de buena fe en consultas oportunas y eficaces con la Corte, de conformidad con el artículo 97 del Estatuto de Roma, con miras a resolver los problemas que puedan obstaculizar o impedir la ejecución de las solicitudes de la Corte en virtud de la Parte 9 del Estatuto de Roma;

39. *Acoge con beneplácito* la primera sesión plenaria sobre la falta de cooperación celebrada durante el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que brindó la oportunidad para el examen de las cuestiones relativas a la falta de cooperación que surgieron durante el periodo entre sesiones y para el diálogo entre los Estados Partes, la Corte y los miembros de la sociedad civil, prestando especial atención a la prevención del incumplimiento mediante consultas oportunas y eficaces de conformidad con el artículo 97 y los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación;

40. *Recuerda* la función de la Asamblea de los Estados Partes y del Consejo de Seguridad respecto a la falta de cooperación, según se establece en los artículos 87, párrafo 5, y 87, párrafo 7 del Estatuto de Roma y *acoge complacida* los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo;

41. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes a que prosigan con sus esfuerzos destinados a garantizar que el Consejo de Seguridad aborde las comunicaciones recibidas de la Corte sobre la falta de cooperación de conformidad con el Estatuto de Roma, *alienta* a la Presidente

¹³ ICC-ASP/15/31, Add.1, annex II.

¹⁴ ICC-ASP/24/33.

¹⁵ ICC-ASP/11/29, párr. 12.

¹⁶ ICC-01/18-462, de 24 de julio de 2025.

de la Asamblea y a la Mesa a que sigan consultando con el Consejo de Seguridad y *alienta asimismo* tanto a la Asamblea como al Consejo de Seguridad a que refuercen su compromiso mutuo en este tema;

42. *Alienta* a las autoridades en Sudán a que cooperen eficazmente con la Corte de conformidad con la resolución 1593 de 2005 del Consejo de Seguridad, *expresando asimismo la continua preocupación* por el conflicto que estalló en Sudán el 15 de abril de 2023;

43. *Tomando nota* de las ordenanzas anteriores dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares al Secretario sobre las medidas que se deben adoptar en caso de información relativa a viajes de sospechosos, *insta* a los Estados a que intercambien con los coordinadores sobre la falta de cooperación toda información relativa a viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención;

D. Estado anfitrión

44. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con reconocimiento* que se mantiene el compromiso permanente del Estado anfitrión con la Corte con miras a un funcionamiento más eficiente;

E. Relación con las Naciones Unidas

45. *Reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad, así como cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad y otras situaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que sean competencia de la Corte;

46. *Acoge con beneplácito* los informes bianuales de la Fiscal sobre las situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo a las resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) y, *tomando nota* de las reiteradas solicitudes de la Fiscal acerca de un seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad, *reconoce* los esfuerzos realizados en este sentido por algunos miembros del Consejo de Seguridad e *insta* a todos los miembros del Consejo de Seguridad a que den su apoyo a futuras solicitudes de esa índole;

47. *Reconoce* que la ratificación o adhesión al Estatuto de Roma por parte de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contribuye a los esfuerzos conjuntos que se realizan por combatir la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto;

48. *Reconoce asimismo* el llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad en relación con la importancia de la cooperación de los Estados con la Corte y *alienta* al fortalecimiento adicional de la relación del Consejo de Seguridad con la Corte por los medios siguientes:

- a) el seguimiento efectivo de las situaciones remitidas por el Consejo a la Corte y el apoyo político permanente;
- b) la facilitación del apoyo financiero por parte de las Naciones Unidas para los gastos incurridos por la Corte como resultado de las remisiones del Consejo;
- c) el apoyo constante a la labor de la Corte, prestado por medio de la cooperación y asistencia de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales establecidas por el Consejo, incluida la consideración de la posibilidad de aplicar las mejores prácticas a la redacción de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, al tiempo que se respeten sus principios básicos, y una mayor cooperación entre los Comités de Sanciones y la Corte con vistas a mejorar su cooperación y lograr una mejor coordinación en asuntos relativos a ámbitos de interés mutuo;
- d) la consideración de la posibilidad de encargar a las misiones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales que contribuyan, cuando proceda, al fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia a través de la formación, la divulgación y otras formas de asistencia;

- e) la intensificación de las interacciones del Consejo con representantes de la Corte y sobre asuntos relativos a la Corte, en varios formatos; y
 - f) la institucionalización en este contexto tanto de la cooperación del Consejo con la Corte como de su apoyo a ésta;
49. *Alienta* a la Corte a que siga intercambiando opiniones con los tribunales y cortes internacionales, al tiempo que reitera la independencia de la Corte;
50. *Recuerda* el informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, entre otras cosas sobre el terreno¹⁷;
51. *Alienta* a todas las Oficinas, Fondos y Programas de las Naciones Unidas a que refuercen su cooperación con la Corte y colaboren con eficacia con la Oficina de Asuntos Jurídicos como centro de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Corte;
52. *Recuerda* el artículo 4 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas y *destaca* la necesidad permanente de asegurar la capacidad de la Corte para ejercer cabalmente sus funciones de observador en las Naciones Unidas y su capacidad para interactuar y entablar el diálogo con las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante su participación en las actividades de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las visitas periódicas a las Naciones Unidas de sus funcionarios para celebrar reuniones informativas y comunicar información actualizada sobre sus actividades;
53. *Encomia* la importante labor de la Oficina de Enlace de la Corte en Nueva York, *reitera* su pleno apoyo a la Oficina y *pone de relieve* la importancia del fortalecimiento adicional y permanente de la ejecución de sus funciones conforme a los párrafos 2, 3 y 4 del documento ICC-ASP/4/6;
54. *Exhorta* a los miembros de la Mesa y a otros Estados Partes a que continúen facilitando a los Estados Partes información sobre los esfuerzos que realizan en las Naciones Unidas, y en particular en el Consejo de Seguridad, concretamente gracias a sesiones periódicas de información a cargo del Estado Parte miembro del Consejo de Seguridad designado, así como otros foros interregionales o regionales para promover la lucha contra la impunidad;
55. *Acoge con satisfacción* la presentación del informe anual de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁸ y en particular la atención que presta a la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, *acoge igualmente con satisfacción* la implementación anual aprobada por la Asamblea General de las resoluciones sobre la Corte, *alienta* a los Estados Partes a que apoyen dicha resolución, y los *alienta igualmente* a que continúen su interacción constructiva con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para dar más fuerza a esta resolución;
56. *Observa con preocupación* que, hasta ahora, los gastos incurridos por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad siguen siendo sufragados exclusivamente por los Estados Partes y *señala* que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado hasta el momento en la Corte en relación con las cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad asciende a aproximadamente 116.516,9 millones de euros¹⁹;
57. *Subraya* que, si las Naciones Unidas no son capaces de proporcionar fondos para que la Corte cubra los gastos en los que ha incurrido debido a remisiones del Consejo de Seguridad, éste será uno de los factores que seguirá exacerbando la presión sobre los recursos de la Corte;
58. *Insta* a los Estados Partes a que prosigan la aplicación del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas teniendo también en cuenta que el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas dispone que las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte, en virtud de una decisión de la Asamblea General, serán objeto de acuerdos por separado;

¹⁷ ICC-ASP/12/42.

¹⁸ Documento de las Naciones Unidas A/80/342.

¹⁹ Informe de la Secretaría sobre los costos estimados asignados hasta la fecha en la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad, ICC-ASP/23/17, párr. 6.

59. *Observa* que toda la cooperación que la Corte recibe de las Naciones Unidas se presta a título rigurosamente reembolsable;

F. Relaciones con otras organizaciones y organismos internacionales

60. *Celebra* los esfuerzos realizados por diversas organizaciones regionales y otros organismos internacionales para apoyar a la Corte en el cumplimiento de su mandato, así como los esfuerzos realizados por la Corte para colaborar con diferentes organismos y entidades regionales;

61. *Recuerda* los memorandos de entendimiento y los acuerdos de cooperación concertados por la Corte con otras organizaciones regionales e internacionales;

62. *Pone de relieve* los esfuerzos en curso para intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana, *acoge con beneplácito* la continuación de la actividad habitual de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace, *reconoce* la interacción de la Presidente de la Asamblea con funcionarios de la Unión Africana en Addis Abeba y *pide* a todos los interesados pertinentes que apoyen el fortalecimiento de la relación entre la Corte y la Unión Africana;

63. *Alienta* a la Corte a que siga realizando esfuerzos para mantener un diálogo abierto y constructivo entre la Corte y los Estados Partes africanos del Estatuto de Roma como medida clave para fortalecer las relaciones entre la Corte y sus socios africanos, y abordar los retos en el contexto de esta relación;

64. *Acoge con agrado* los esfuerzos destinados a fomentar la presencia de la Corte en las reuniones de las organizaciones regionales;

65. *Recuerda* la obligación de las Altas Partes Contratantes de comprometerse a respetar y hacer respetar las Convenciones de Ginebra, y *recuerda* la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida en virtud del artículo 90 del protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949, podría aportar al esclarecimiento de los hechos relacionados con supuestas violaciones del derecho internacional humanitario y a la facilitación, según proceda, del enjuiciamiento de los crímenes de guerra, tanto en el plano nacional como ante la Corte;

G. Actividades de la Corte

66. *Toma nota* del más reciente informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea²⁰;

67. *Toma nota con satisfacción* de que, debido en buena medida a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidas la instrucción preliminar, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas situaciones que les fueron remitidas por los Estados Partes o por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas²¹ o en las que la Fiscal inició por iniciativa propia;

68. *Recuerda* su invitación a la Corte a que siga tomando nota de las mejores prácticas de otras organizaciones, tribunales y mecanismos nacionales e internacionales pertinentes, en particular de las que aplican las instituciones nacionales que ya han investigado y enjuiciado crímenes de la competencia de la Corte, con miras a resolver problemas operacionales similares a los que encara la Corte, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de la Corte;

69. *Reconoce* la importancia de alcanzar la rendición de cuentas por todos los crímenes previstos en el Estatuto de Roma al tiempo que recuerda que no existe jerarquía entre ellos, y *alienta* a la Mesa a que trabaje con los Estados Partes interesados y otros agentes pertinentes para identificar modos de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido respecto de los crímenes sexuales y por motivos de género que constituyen crímenes contemplados en el

²⁰ ICC-ASP/24/11.

²¹ Resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Estatuto de Roma, con miras a informar al respecto en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea;

70. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;

71. *Acoge con satisfacción* la publicación de los documentos de política de la Fiscalía sobre los crímenes contra el medio ambiente y los delitos cibernéticos en virtud del Estatuto de Roma y toma nota de la revisión en curso por parte del Fiscal de los diversos documentos de política de la Fiscalía, con miras a consolidarlos y mejorarlos cuando sea necesario; e invita a los Estados Partes a que sigan apoyando los procesos consultivos para seguir mejorando la labor de la Fiscalía;

72. *Acoge con satisfacción* la aplicación continuada por parte de la Fiscalía de sus documentos de política sobre selección y priorización de causas, sobre menores, sobre crímenes basados en el género, sobre persecución por motivos de género, sobre complementariedad y cooperación y sobre delitos de esclavitud,

73. *Destaca* la importancia de la eficacia en las investigaciones y los enjuiciamientos de crímenes sexuales y por motivos de género y los crímenes contra los niños tanto por la Corte como por los tribunales nacionales, con miras a poner fin a la impunidad de los autores de dichos crímenes y *exhorta* a los Estados Partes a que examinen el Documento de política a fin de fortalecer la investigación y el enjuiciamiento de estos crímenes a nivel nacional;

74. *Expresa su agradecimiento* a la Fiscalía por consultar a los Estados Partes y a otras partes interesadas antes de emitir sus políticas y estrategias y *acoge con satisfacción* las contribuciones realizadas por los Estados Partes en este sentido;

75. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos emprendidos por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, en particular mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, respetando al mismo tiempo la independencia de los magistrados y del Fiscal y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario para aplicar plenamente el principio de Corte única con el objeto, entre otras cosas, de asegurar una transparencia plena, un buen gobierno, un uso eficaz de los recursos financieros y una gestión racional;

76. *Acoge con satisfacción* la publicación del Plan Estratégico de la Corte para 2026-2029, que refleja el primer plan estratégico integrado elaborado por todos los órganos de la Corte junto con el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, y observa que su visión prospectiva tiene por objeto mejorar la eficacia, la coherencia y la unidad de propósito en todos los componentes de la Corte, y *observa también* que el Plan Estratégico se beneficia de las opiniones y comentarios de los Estados Partes;

77. *Toma nota con reconocimiento* de los continuos esfuerzos realizados por el Secretario para mitigar los riesgos que encara la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para afianzar las operaciones sobre el terreno de la Corte, con el objeto de aumentar su eficiencia y su visibilidad, y *alienta* a la Corte a que continúe la optimización de sus oficinas y actividades sobre el terreno en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, según proceda, con el fin de garantizar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados donde realiza su labor;

78. *Acoge con satisfacción* los constantes esfuerzos de la Corte para mejorar su uso de fuentes alternativas de información y pruebas, así como sus capacidades al respecto, incluso en el ámbito de las investigaciones financieras, *alienta* a la Corte a proseguir esos esfuerzos y *señala* la importancia de proporcionar a la Corte los medios adecuados para este fin;

79. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en entornos complejos y difíciles, y *expresa su agradecimiento* por la dedicación de ese personal a la misión de la Corte;

80. *Subraya* la necesidad de que la Corte siga mejorando y adaptando las actividades de sensibilización a fin de seguir desarrollando y aplicando de forma efectiva y eficiente el Plan Estratégico de Proyección Exterior²² en los países afectados, en particular, cuando proceda,

²² ICC-ASP/5/12.

iniciando estas actividades desde el principio de la participación de la Corte, incluso durante la fase de instrucción preliminar;

81. *Recuerda* que las cuestiones relacionadas con la información pública y las comunicaciones sobre la Corte, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y sus actividades constituyen una responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes, al tiempo que *reconoce* la destacada contribución de otras partes interesadas al desarrollo de un sistema coordinado e integral;

H. Elecciones

82. *Subraya* la importancia de proponer y de elegir como magistrados a personas cualificadas, competentes y experimentadas de la más alta calidad y de gran consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas en sus respectivos Estados para el ejercicio de las más altas funciones judiciales, de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, así como la importancia de los magistrados electos que hayan formulado su promesa solemne de disponibilidad para desempeñar sus funciones a tiempo completo y a tal efecto, *alienta* a los Estados Partes a que lleven a cabo procesos exhaustivos y transparentes para identificar a los mejores candidatos;

83. *Recuerda* que el Comité Asesor para la presentación de las candidaturas de los magistrados tiene el mandato de facilitar que las personas más cualificadas sean elegidas magistrados de la Corte penal internacional en la forma prevista en su mandato;

84. *Acoge con satisfacción* las Directrices sobre los procedimientos de designación a nivel nacional²³ que el Comité Asesor sobre Designaciones de Jueces preparó de conformidad con la resolución ICC-ASP/23/Res.1;

85. *Recuerda* la adopción del procedimiento de diligencia debida para los funcionarios electos de la Corte Penal Internacional (“procedimiento de diligencia debida”)²⁴, *acoge con satisfacción* las enmiendas al mandato operativo revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente²⁵ que aplican un procedimiento de diligencia debida permanente y *reafirma* que el procedimiento de diligencia debida permanente del Mecanismo de Supervisión Independiente deberá tenerse en cuenta en cualquier decisión futura sobre el proceso de elección de los magistrados, el Fiscal, el Fiscal o los Fiscales Adjuntos, el Secretario y el Secretario Adjunto;

I. Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

86. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea (la “Secretaría”), *reitera* que las relaciones entre la Secretaría y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se dispone en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo;

87. *Recuerda* la función general de supervisión de la Secretaría que cumple la Mesa, con arreglo a la resolución por la que se estableció la Secretaría²⁶;

88. *Recuerda asimismo* el informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría y las recomendaciones que figuran en él²⁷;

89. *Recuerda además* que sólo se cuenta con una Secretaría establecida para prestar a la Asamblea, a su Mesa y a sus órganos subsidiarios servicios sustantivos, así como asistencia administrativa y técnica en el desempeño de sus responsabilidades;

90. *Acoge con satisfacción* la aplicación de la última parte de la recomendación 4 del antiguo Auditor Externo, “suprimir la Secretaría Ejecutiva, a fin de restablecer el principio de subsidiariedad de los órganos de supervisión de la gobernanza con respecto a la

²³ ICC-ASP/24/21.

²⁴ ICC-ASP/22/Res.3, anexo II.

²⁵ Véase ICC-ASP/24/Res.2, anexo II.

²⁶ ICC-ASP/2/Res.3, anexo, párr. 10.

²⁷ ICC-ASP/17/39.

Asamblea²⁸ decidida por los Estados Partes²⁹, y *acoge con satisfacción* la presentación de informes al Director de la Secretaría del puesto P-5 de Secretario Ejecutivo del Comité de Presupuesto y Finanzas, creado en diciembre de 2012;³⁰

91. *Recuerda* que la responsabilidad general de asegurar la prestación de apoyo sustantivo y técnico a la Asamblea y sus órganos subsidiarios y facilitaciones corresponde al Director de la Secretaría, a quien se ha encomendado la tarea de hacer el uso más eficiente posible de todos los recursos del Programa Principal IV, de conformidad con los principios de una administración financiera eficaz y racional, y *señala* que, por consiguiente, todo el personal de la Secretaría debe depender del Director de la Secretaría;

92. *Recuerda* el respaldo³¹ de las recomendaciones formuladas por el Mecanismo de Supervisión Independiente en su Evaluación de la Secretaría y *toma nota* de la aplicación en curso de la recomendación formulada por el Mecanismo de Supervisión Independiente de rediseñar la Secretaría con arreglo a criterios funcionales, con la asistencia de la Sección de Recursos Humanos de la Corte, y de emprender, según proceda, un examen de las clasificaciones de los puestos en la Secretaría;

J. Defensa

93. *Toma nota* de la importante labor realizada por los colegios de abogados o asociaciones jurídicas independientes, comprendida cualquiera asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

94. *Toma nota* del informe sobre la constitución y actividades del Colegio de Abogados de la Corte Penal Internacional³²;

95. *Invita* al Colegio de Abogados de la Corte Penal Internacional a informar a la Asamblea, por conducto de la Mesa, sobre sus actividades antes de la celebración de su vigésimo quinto período de sesiones;

96. *Advierte* la necesidad de mejorar tanto el equilibrio de género como la representación geográfica equitativa en la lista de abogados, y en consecuencia *continúa alentando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto específico de asegurar la representación geográfica equitativa y el equilibrio de género, así como la experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

K. Asistencia letrada

97. *Tomando nota* de que la Corte tiene la responsabilidad de presentar propuestas a la Asamblea con miras a la reforma de la política de asistencia letrada y *pidiendo* a la Corte que celebre consultas continuas con los Estados Partes y otras partes interesadas pertinentes utilizando las estructuras existentes en el curso de la elaboración de dichas propuestas;

98. *Recordando* el compromiso de la Corte y de sus Estados Partes para garantizar la igualdad de armas en los procedimientos ante la Corte;

L. Grupo de Estudio sobre Gobernanza

99. *Acoge con satisfacción* la continuación de un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de

²⁸ Auditor externo: Informe Final Sobre la Supervisión de la Gobernanza de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/20/6), parte II, Lista de Recomendaciones.

²⁹ ICC-ASP/23/Res.6, sección J, párr. 9.

³⁰ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre la labor realizada en su 17º período de sesiones (ICC-ASP/10/15), párr. 122.

³¹ ICC-ASP/23/Res.1, para. 88.

³² ICC-ASP/24/32.

Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte al tiempo que se conserve plenamente su independencia judicial;

100. *Toma nota* del informe de la Mesa concerniente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza³³;

101. *Prorroga* por un año más el mandato del Grupo de Estudio ³⁴;

102. *Toma nota* del informe final del Examen de Expertos Independientes presentado de conformidad con la resolución ICC-ASP/23/Res.6, incluida la Matriz sobre el progreso en cuanto a la evaluación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes del Mecanismo de Examen y *toma nota* de que el Grupo de Estudio seguirá evaluando las recomendaciones y aquellas cuestiones que forman parte de su mandato;

M. Actuaciones de la Corte

103. *Destaca* que la eficacia de las actuaciones de la Corte es esencial para los derechos de las víctimas y los acusados, la credibilidad y la autoridad de la institución y la promoción de la universalidad del Estatuto de Roma, así como para el mejor uso posible de los recursos de la Corte; *acoge con satisfacción*, a este respecto, los esfuerzos realizados para agilizar las actuaciones, entre otras cosas dictando sentencias dentro de los plazos establecidos en el Manual de Prácticas de las Salas o unificando, cuando sea posible, el fallo y la imposición de la pena;

104. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de la Corte por mejorar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, así como los esfuerzos de los Estados Partes y la sociedad civil a este respecto, incluidas las diversas medidas de eficiencia adoptadas por los magistrados durante su retiro en junio de 2025 para armonizar las prácticas internas y racionalizar las decisiones procesales estándar, *destaca* la importancia de continuar el diálogo sobre esta cuestión, así como la responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes a este respecto, y *toma nota* de la enmienda al Reglamento y las Reglas de Procedimiento y Prueba, que los magistrados propusieron el 15 de septiembre de 2025 para su aprobación por la Asamblea, con el fin de aclarar el procedimiento para las mociones de absolución, imponiendo plazos estrictos y garantías procesales para resolver eficazmente dichas mociones;

N. Examen de los métodos de trabajo

105. *Reconoce* los beneficios de la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea a fin de hacer frente al creciente volumen de trabajo;

106. *Acoge con satisfacción* las medidas que ya ha adoptado la Mesa para mejorar los métodos de trabajo de la Mesa y la gobernanza de la Asamblea, y *decide* seguir mejorándolos con ese propósito:

- a) *subraya* la necesidad de aplicar plenamente la hoja de ruta revisada para las facilitaciones que figura en el anexo II de la resolución ICC-ASP/15/Res.5;
- b) *pide* a los facilitadores de la Mesa que comiencen su trabajo entre sesiones lo antes posible durante el primer semestre del año, según proceda;
- c) *acoge con satisfacción* la celebración de reuniones de la Mesa tanto en Nueva York como en La Haya;
- d) *reconoce* la importancia de asegurar que el programa de la Asamblea conceda tiempo suficiente para sostener debates sustantivos;
- e) *reconoce* la importancia del intercambio de información y de las consultas mutuas entre los grupos de trabajo de Nueva York y de La Haya sobre cuestiones de interés común a fin de aumentar la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos

³³ ICC-ASP/24/23.

³⁴ Establecido en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5, ICC-ASP/11/Res.8, ICC-ASP/12/Res.8, ICC-ASP/13/Res.5, ICC-ASP/14/Res.4, ICC-ASP/15/Res.5, ICC-ASP/16/Res.6, ICC-ASP/17/Res.5, ICC-ASP/18/Res.6, ICC-ASP/19/Res.6, ICC-ASP/20/Res.5, ICC-ASP/21/Res.2, ICC-ASP/22/Res.3 e ICC-ASP/23/Res.1.

f) *alienta* a todos los Estados Partes a que utilicen el sitio Extranet asignado a la labor de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea, que contiene toda la documentación necesaria para los trabajos en curso; y

g) *alienta además* a los Estados Partes a pronunciar declaraciones cuya duración no exceda de cinco minutos y a presentar declaraciones por escrito en lugar de orales;

107. *Reconoce* la importancia del trabajo que desempeñan los facilitadores y los coordinadores;

108. *Recuerda* la función de representación geográfica de la Mesa y *alienta* a sus miembros a fortalecer su comunicación con los Estados Partes de sus respectivos grupos regionales en aras de contribuir a los debates de la Mesa, en particular mediante el establecimiento de mecanismos adecuados para brindar actualizaciones periódicas sobre los trabajos de la Mesa;

109. *Reitera* que la Mesa ha de tener un carácter representativo en su composición, teniendo en cuenta especialmente la distribución geográfica equitativa y la suficiente representación de los principales ordenamientos jurídicos del mundo, y *pide* a la Mesa que siga ocupándose del asunto;

110. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre la programación de los períodos de sesiones de la Asamblea y las recomendaciones que contiene³⁵ y *decide* volver a examinar la cuestión en el momento oportuno, preferiblemente antes del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea;

111. *Reitera* que la Mesa tendrá un carácter representativo en su composición, teniendo en cuenta, en particular, la distribución geográfica equitativa y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo, y *pide* a la Mesa que siga ocupándose de la cuestión;

112. *Decide* celebrar, teniendo presente la práctica anterior, los períodos de sesiones de la Asamblea alternativamente dos años en la sede de la Corte y un año en la Sede de las Naciones Unidas, cuando se celebren elecciones, por regla general con una duración de hasta seis días, preferiblemente a lo largo de una semana calendario, a menos que estén previstas elecciones judiciales o de fiscales, y *destaca* la necesidad de que los períodos de sesiones de la Asamblea sean eficaces, eficientes, concisos y productivos, con la más amplia participación de los Estados Partes y un uso eficaz de los recursos, así como la necesidad de evitar duplicaciones con un reparto del trabajo entre Nueva York y La Haya;

O. Víctimas y comunidades afectadas, reparaciones y Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

113. *Reafirma* su resolución ICC-ASP/13/Res.4 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

114. *Destaca* la importancia fundamental que el Estatuto de Roma confiere a los derechos y necesidades de las víctimas y el derecho de las víctimas a que se presenten y tengan en cuenta sus opiniones y preocupaciones en las fases de las actuaciones que la Corte estime convenientes cuando se vean afectados sus intereses personales y la protección de su seguridad, su bienestar físico y psicológico, su dignidad y su vida privada, en virtud del artículo 68 del Estatuto de Roma, así como su derecho a solicitar que se otorguen reparaciones y acceso a información pertinente. Estos son elementos esenciales de la justicia, y a este respecto, *subraya* la importancia de llegar de manera efectiva a las víctimas y las comunidades afectadas a fin de dar cumplimiento al mandato de la Corte;

115. *Recuerda* el artículo 75 del Estatuto de Roma y, en ese contexto, la función de la Corte y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas en materia de justicia restaurativa, y *señala* que la asistencia y las reparaciones a las víctimas pueden promover la reconciliación y contribuir a la consolidación de la paz;

116. *Reconoce* la importancia, para la ejecución del mandato de la Corte, de las medidas de protección de las víctimas y testigos, comprendidos la consideración de los intereses superiores, los derechos y el bienestar de los niños y el mantenimiento del bienestar físico y

³⁵ ICC-ASP/22/32.

psicológico de los testigos, especialmente las víctimas de crímenes sexuales y por motivos de género, *destaca* la necesidad de que los Estados concierten acuerdos con la Corte para facilitar la rápida reubicación internacional de las personas en riesgo, *insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de concretar estos acuerdos de reubicación y *alienta* a todos los Estados a que contribuyan al Fondo Especial para Reubicaciones;

117. *Destaca* que, habida cuenta de que la localización, el rastreo y la congelación o la incautación de los activos de la persona condenada son indispensables para las reparaciones, es de vital importancia que se adopten todas las medidas necesarias a tal efecto para que los Estados y las entidades competentes proporcionen asistencia oportuna y efectiva en cumplimiento del artículo 75, párrafo 1 k) del artículo 93 y el artículo 109 del Estatuto de Roma, y *exhorta* a los Estados Partes a que concierten acuerdos, disposiciones u otros medios voluntarios a este efecto con la Corte, según sea necesario;

118. *Recuerda* el compromiso anterior de la Corte de revisar su Estrategia Revisada en Relación con las Víctimas una vez finalizado un ciclo judicial³⁶;

119. *Renueva su agradecimiento* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su permanente compromiso en favor de las víctimas y de las comunidades afectadas, y a este respecto, *observa con aprecio* el último informe del Consejo de Dirección sobre las actividades del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a la Asamblea³⁷, así como los esfuerzos del Consejo de Dirección para mejorar la gobernanza, la eficiencia y la efectividad del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

120. *Toma nota* del aumento significativo de las actividades del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas vinculadas a las reparaciones; en particular, *toma nota asimismo* de que el Fondo Fiduciario sigue ejecutando los programas de reparación de las causas *Lubanga* y *Ntaganda* en la República Democrática del Congo y el programa de reparación de la causa *Al Mahdi* en Malí, al tiempo que avanza en la iniciación del programa de reparaciones de la causa *Ongwen*;

121. *Toma nota además* de que en la causa *Al Mahdi* el Fondo Fiduciario ha completado la entrega de compensación financiera como parte de las indemnizaciones de reparación individual a 1.687 víctimas elegibles en noviembre de 2024 y de las indemnizaciones de reparación colectiva que está previsto que concluya en diciembre de 2025;

122. *Acoge con satisfacción* el Informe final del Fondo Fiduciario sobre la ejecución del Programa de reparaciones de *Katanga* presentado a la Corte el 2 de diciembre de 2024 y el Informe de evaluación externa que valida el impacto de las reparaciones en las personas y las comunidades y contribuye al fortalecimiento del estado de derecho;

123. *Toma nota* de que el Fondo Fiduciario también está ejecutando programas de asistencia que en 2024 beneficiaron directamente a 18.226 personas en siete situaciones competencia de la Corte y *toma nota asimismo* de que el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario ha hecho un llamamiento de financiación para celebrar consultas iniciales a fin de determinar la viabilidad de iniciar programas de asistencia en nueve situaciones de la Corte, en las que el Fondo Fiduciario no está actualmente activo;

124. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las personas físicas, jurídicas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente, en consonancia con su capacidad económica, al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de ampliar su base de recursos, mejorar la previsibilidad de financiación y mantener la capacidad de respuesta ante los daños sufridos por las víctimas y la evolución de las actividades judiciales de la Corte, y *reitera su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

125. *Invita* a los Estados Partes a responder a las solicitudes formuladas por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de contribuciones destinadas al financiamiento de órdenes de reparación específicas, así como a la reposición y consolidación de la reserva del Fondo Fiduciario para reparaciones generales, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo han hecho;

³⁶ ICC-ASP/13/Res.4, párr. 1.

³⁷ ICC-ASP/24/14.

126. *Invita* a los Estados Partes a considerar la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de violencia sexual y por motivos de género, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

127. *Toma nota* de la intención del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de recaudar contribuciones voluntarias y donativos privados, destinados a garantizar la aplicación de las reparaciones y actividades de asistencia ordenadas por la Corte en beneficio de las víctimas en las causas y las situaciones ante la Corte, en particular 4,1 millones de euros para el programa de reparación en las causas *Lubanga* y *Ntaganda*, 5 millones de euros para iniciar el programa de reparación en la causa *Ongwen* y 2 millones de euros para otros programas de asistencia;

128. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas³⁸;

129. *Acoge con satisfacción* la elaboración por parte del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de un plan estratégico integrado con la Corte;

130. *Toma nota* de la estrategia global de recaudación de fondos del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y de la mejora de su gobernanza;

P. Contratación de personal

131. *Toma nota* del informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos³⁹ y *pide* a la Corte que, al proceder a la contratación del personal, redoble sus esfuerzos por lograr una representación geográfica equitativa, con especial hincapié en los candidatos de los Estados Partes no representados o infrarrepresentados, el equilibrio de género y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para conseguir personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, las necesidades psicosociales relacionadas con el trauma y la violencia contra las mujeres o los niños, y *alienta* a que se siga avanzando a ese respecto;

132. *Hace un llamamiento* a la Corte para que informe a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones sobre el resultado de sus esfuerzos por lograr una representación geográfica equitativa, centrándose especialmente en candidatos de Estados Partes no representados o infrarrepresentados, y un equilibrio de género, incluidas, entre otras cosas, las mejoras en el proceso de contratación y datos anuales sobre contratación;

133. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de la Secretaría para poner en práctica los resultados del Taller sobre Representación Geográfica y Equilibrio de Género que tuvo lugar en 2023;

134. *Toma nota* del diálogo permanente entre la Corte y la Mesa con miras a asegurar una representación geográfica equitativa y el equilibrio de género en la contratación del personal, y *acoge con satisfacción* el informe de la Mesa y sus recomendaciones⁴⁰;

135. *Insta* a los Estados Partes a que sigan realizando esfuerzos para identificar y ampliar el número de posibles candidatos a puestos del cuadro orgánico de la Corte procedentes de Estados Partes de regiones y países no representados o insuficientemente representados, entre otras cosas mediante la financiación por la Asamblea de los programas de pasantías y de profesionales visitantes de la Corte, y por los Estados Partes de los programas de funcionarios subalternos del cuadro orgánico (JPO), mediante iniciativas de divulgación específicas y la difusión de las vacantes de la Corte entre las instituciones y organizaciones nacionales pertinentes;

136. *Recuerda* el establecimiento por parte de la Corte de un programa para financiar, mediante contribuciones voluntarias, la colocación de pasantes y profesionales visitantes de regiones en desarrollo, con especial atención a los candidatos de Estados Partes no representados e insuficientemente representados, *acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias recibidas hasta la fecha, *exhorta* a los Estados Partes a que contribuyan a este programa y *solicita* a la Corte que siga elaborando mecanismos que puedan garantizar de

³⁸ ICC-ASP/24/19.

³⁹ ICC-ASP/24/2.

⁴⁰ ICC-ASP/24/7.

manera más sostenible y sistemática la financiación de la colocación de pasantes y profesionales visitantes de regiones en desarrollo;

137. *Recuerda asimismo* la publicación del primer Plan Estratégico Integrado de la Corte para 2026-2029, elaborado por todos los órganos de la Corte junto con el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, y el Objetivo Estratégico 8, “Fomentar la diversidad”, que tiene por objeto aumentar la representación geográfica equitativa y el equilibrio de género en todos los niveles de personal, en particular en los puestos de alto nivel, promoviendo la integración de las perspectivas de diversidad, equidad e inclusión en todos los aspectos de la administración de la organización;

138. *Acoge con satisfacción* el informe final de la Corte sobre la aplicación de la estrategia en toda la Corte en materia de igualdad de género y cultura laboral (2023-2025) y *recuerda además* que la Corte está elaborando la segunda estrategia para toda la Corte en materia de igualdad de género y cultura laboral (2026-2029), que complementará el Plan Estratégico para 2026-2029.

Q. Complementariedad

139. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, a tal fin, la necesidad de adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional y de fortalecer la cooperación y la asistencia letrada en el plano internacional, a fin de garantizar que los sistemas jurídicos nacionales estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, y puedan realmente hacerlo;

140. *Resuelve* continuar y fortalecer, en los foros apropiados, la aplicación efectiva del Estatuto de Roma en el ámbito nacional, con el fin de mejorar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los delitos más graves de interés internacional, de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas sobre juicios imparciales, en virtud del principio de complementariedad, y *destaca* que el funcionamiento adecuado del principio de complementariedad implica que los Estados incorporen los crímenes enunciados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma como delitos punibles con arreglo a su legislación nacional, establezcan su jurisdicción sobre esos delitos y garanticen la aplicación efectiva de esas leyes, e *insta* a los Estados a que lo hagan;

141. *Recuerda* la firma, con fecha del 14 de febrero de 2024, del Convenio de Liubliana-La Haya sobre Cooperación Internacional en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Delitos de Genocidio, Crímenes de Lesa Humanidad, Crímenes de Guerra y otros Delitos Internacionales, que facilitará una mejor cooperación práctica entre los Estados en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos internacionales y en el que todos los Estados pueden llegar a ser partes;

142. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil las actividades de fomento de la capacidad destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma y *alienta encarecidamente* más esfuerzos a este respecto por parte de otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil;

143. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre la complementariedad y las recomendaciones sobre futuras consultas que en él figuran⁴¹;

144. *Acoge también con satisfacción* los intercambios en curso con la Fiscalía en el contexto de la nueva Política de Complementariedad y Cooperación de la Fiscalía, con respecto a una serie de medidas e iniciativas destinadas a apoyar el desarrollo de relaciones dinámicas y de doble sentido entre la Fiscalía, las autoridades nacionales y otros mecanismos de rendición de cuentas y, fundamentalmente, las víctimas y los supervivientes de atrocidades en todo el mundo, con el fin de hacer justicia más cerca de las comunidades afectadas;

145. *Acoge con satisfacción asimismo* la información proporcionada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre el progreso en el cumplimiento de su mandato de

⁴¹ ICC-ASP/24/35.

facilitación del intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, comprendidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales;

146. *Alienta* a los Estados, a las organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil a presentar a la Secretaría de la Asamblea información relativa a sus actividades en materia de complementariedad y *acoge también con beneplácito* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, comprendidas las actividades de capacitación para investigar y enjuiciar los crímenes sexuales y por motivos de género que puedan asimilarse a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, en particular los esfuerzos continuos en relación con las medidas estratégicas para asegurar el acceso a la justicia y el empoderamiento de las víctimas en el plano nacional;

147. *Alienta* a la Corte a que continúe sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, comprendido el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, al tiempo que recuerda la función limitada que corresponde a la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales;

R. Mecanismo de Supervisión Independiente

148. *Recuerda* su decisión en la resolución ICC-ASP/23/Res.1 mediante la cual se pidió a la Mesa que siguiera ocupándose del examen de la labor y del mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, con miras a considerar las recomendaciones del Examen de Expertos Independientes a este respecto, y que informara al respecto a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones;

149. *Recuerda* su respaldo a la política de evaluación de la Corte en la resolución ICC-ASP/23/Res.1 y *acoge con beneplácito* el compromiso del Mecanismo de Supervisión Independiente de realizar sus evaluaciones en consonancia con la política establecida en el párrafo 30 del mandato operacional revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente;

150. *Recuerda* su decisión, contenida en la resolución ICC-ASP/24/Res.2, de enmendar el mandato operacional revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente;

151. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones que tuvieron lugar durante 2024 sobre el examen de la labor y del mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, el cual es un órgano subsidiario de la Asamblea de los Estados Partes;

152. *Toma nota* del informe final de la Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma⁴², en particular, de sus recomendaciones relacionadas con la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, que merecen ser debatidas a fondo entre los Estados Partes y examinadas, y que pueden exigir nuevas revisiones del mandato;

153. *Acoge con satisfacción* las iniciativas complementarias emprendidas por la Mesa, los órganos de supervisión de la Asamblea y la Corte para tratar de garantizar que los distintos órganos de la Corte dispongan de cartas éticas y códigos de conducta racionalizados y actualizados cuando sea necesario y, en la medida de lo posible, coherentes;

154. *Reitera* la importancia crucial del Mecanismo de Supervisión Independiente para llevar a cabo su trabajo de manera independiente, transparente e imparcial, libre de cualquier influencia indebida; y *reconoce* la necesidad de contar con recursos adecuados para cumplir su mandato, incluida la aplicación de un procedimiento permanente de diligencia debida;

155. *Acoge con beneplácito* el informe anual del jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente⁴³;

156. *Reafirma* la importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente informe a los Estados Partes sobre los resultados de sus actividades;

157. *Destaca* la importancia de que todos los funcionarios electos, el personal de la Corte, los consultores, los contratistas, los profesionales visitantes y los pasantes se adhieran a las normas profesionales y éticas más estrictas, *reconoce* la función esencial que desempeña y

⁴² ICC-ASP/19/16.

⁴³ ICC-ASP/24/8.

la labor que realiza el Mecanismo de Supervisión Independiente, y que el mandato operativo revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente⁴⁴ le permite cooperar eficazmente con la Presidencia de la Asamblea y el grupo *ad hoc* en caso de denuncias contra funcionarios electos, e *invita* a la Corte a presentar lo antes posible, antes del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, cualquier actualización pertinente y recomendación sobre cualquier medida de seguimiento necesaria para la Corte y/o la Asamblea;

158. *Acoge con satisfacción* la incorporación de un procedimiento permanente de diligencia debida en el mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente, y *reconoce* las aclaraciones sobre la posibilidad de contratar a un investigador externo para llevar a cabo investigaciones en caso de conflictos de intereses reales, potenciales o percibidos, o debido a la insuficiencia de recursos, tal y como se establece en el párrafo 11 del mandato operativo revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente⁴⁵;

159. *Acoge con beneplácito* el progreso alcanzado en la armonización formal del marco regulatorio de la Corte y de la Asamblea con el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, en particular las Reglas de Procedimiento y Prueba⁴⁶, el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes⁴⁷, la Instrucción Administrativa sobre Investigación de Conducta Insatisfactoria y la Instrucción Administrativa sobre Conducta Insatisfactoria y Procedimientos Disciplinarios, así como la próxima nueva Instrucción Administrativa sobre Discriminación, Acoso, incluido el Acoso Sexual y el Abuso de Autoridad, y *alienta* a la Corte, con el apoyo del Mecanismo de Supervisión Independiente, según sea necesario, a que finalice el trabajo asegurando al mismo tiempo que todos los documentos pertinentes se actualicen y se ajusten al mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente con el objetivo de armonizar las normas pertinentes;

S. Presupuesto por programas

160. Toma nota de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas, que es un órgano subsidiario de la Asamblea, y reafirma la independencia de los miembros del Comité;

161. *Recuerda* que, según su Reglamento⁴⁸, el Comité se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias y *destaca* la importancia de velar por que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

162. *Toma nota con preocupación* del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora⁴⁹;

163. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que abonen íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;

164. *Exhorta* a los Estados, a las organizaciones internacionales, particulares, empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

T. Examen de las enmiendas de Kampala

165. *Acoge con beneplácito* la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en relación con el crimen de agresión con fecha 17 de julio de 2018, tal y como decidió por consenso la Asamblea en su resolución ICC-ASP/16/Res.5, convirtiéndose en la primera vez

⁴⁴ ICC-ASP/24/Res.2, anexo II.

⁴⁵ Véase ICC-ASP/24/Res.2, anexo II.

⁴⁶ See ICC-ASP/24/Res.1

⁴⁷ See ICC-ASP/24/Res.2, anexo III.

⁴⁸ ICC-ASP/18/Res.1, anexo.

⁴⁹ ICC-ASP/24/31.

que un tribunal internacional permanente tiene la autoridad de hacer que las personas rindan cuentas por este crimen, completando así los logros de las Conferencias de Roma y Kampala de 1998 y 2010;

166. *Exhorta a* todos los Estados Partes a que consideren la posibilidad de ratificar o aceptar estas enmiendas, señalando que entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma, *toma nota con reconocimiento* de las recientes ratificaciones de las enmiendas⁵⁰ y *observa* que dos Estados Partes han presentado declaraciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15 *bis* del Estatuto de Roma⁵¹;

167. *Acoge con beneplácito además* que la sesión especial sobre el examen de las enmiendas relativas al crimen de agresión se celebrara del 7 al 9 de julio de 2025 en Nueva York y expresa su agradecimiento por los amplios preparativos realizados por la Mesa, la Secretaría, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas y la sociedad civil;

168. *Toma nota con reconocimiento* de la aprobación de la resolución ICC-ASP/S-1/Res.1 por parte de la Asamblea de los Estados Partes, en la que se compromete a reforzar la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión, y decide convocar un período extraordinario de sesiones en 2029 en Nueva York, de una duración máxima de cinco días, y una reunión entre períodos de sesiones de una duración máxima de dos días en 2027 en Nueva York;

169. *Acoge con beneplácito además* la decisión de la Asamblea⁵² de establecer un subgrupo especializado del Grupo de Trabajo sobre Enmiendas para llevar adelante este proceso, que informará anualmente a la Asamblea de los Estados Partes sobre los progresos realizados, y toma nota del informe del Presidente del Subgrupo del Grupo de Trabajo sobre Enmiendas;

170. *Invita* al Presidente del Subgrupo del Grupo de Trabajo sobre Enmiendas a que convoque reuniones periódicas del Subgrupo del Grupo de Trabajo para facilitar los debates sobre la propuesta de enmienda anexa a la resolución ICC-ASP/S-1/Res.1, teniendo debidamente en cuenta otras posibles vías para mejorar la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión, en preparación para la reunión entre períodos de sesiones y la sesión especial, y alienta a los Estados Partes a que participen activamente para hacer avanzar este proceso..

U. Examen de las enmiendas

171. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas⁵³;

172. *Exhorta a* todos los Estados Partes a ratificar o aceptar la enmienda del artículo 124;

173. *Exhorta asimismo a* todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 8 aprobadas en el decimosexto y decimoctavo período de sesiones de la Asamblea⁵⁴;

V. Participación en la Asamblea de los Estados Partes

174. *Alienta encarecidamente a* los Estados Partes a que se guíen por el principio del equilibrio entre hombres y mujeres cuando compongan sus delegaciones ante la Asamblea y cuando seleccionen a sus participantes para los trabajos de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios;

175. *Exhorta a* los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para permitir la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y *expresa su reconocimiento a* quienes ya lo hayan hecho;

⁵⁰ https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-a&chapter=18&clang=_en.

⁵¹ <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2024-05/Rome-Statute-eng.pdf>.

⁵² ICC-ASP/S-1/Res.1.

⁵³ ICC-ASP/24/26.

⁵⁴ ICC-ASP/16/Res.4 e ICC-ASP/18/Res.5.

176. *Alienta* la continuación de los esfuerzos emprendidos por la Presidenta de la Asamblea para establecer un diálogo permanente con todas las partes interesadas, comprendidas organizaciones regionales, e insta a todos los Estados Partes a respaldar a la Presidenta en esas iniciativas encaminadas a fortalecer la Corte, la independencia de las actuaciones y el sistema del Estatuto de Roma en su conjunto;

177. *Alienta* a que se mantenga un diálogo constructivo e inclusivo entre los Estados Partes y los Estados no Partes a fin de reforzar la lucha contra la impunidad, incluso en el contexto de los retos a los que se enfrenta la Corte, con pleno respeto del Estatuto de Roma y de la independencia, imparcialidad e integridad de la Corte;

178. *Recuerda* la cooperación permanente de larga data entre la Asamblea, los Estados Partes y las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, y reafirma la resolución ICC-ASP/2/Res.8 sobre el reconocimiento de la función de coordinación y facilitación que desempeña la Coalición de Organizaciones No Gubernamentales por la Corte Penal Internacional;

179. *Exhorta* a todos los Estados a abstenerse de llevar a cabo cualquier acto que constituya un ataque, amenaza, intimidación o represalia contra los participantes en el trabajo de la Asamblea;

180. *Alienta* la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea con el fin de fortalecer el diálogo y reconoce la necesidad de asegurar la más amplia visibilidad de la Corte y de la Asamblea;

181. *Toma nota* de las directrices para mejorar la seguridad de los participantes en el trabajo de la Asamblea adoptadas por la Mesa el 4 de octubre de 2023⁵⁵ y *solicita* a la Mesa que continúe desarrollando medidas a este efecto en consulta con los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, y que informe de ello a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones; y

182. Decide encomendar a la Corte, al Presidente de la Asamblea, a la Mesa, al Comité Asesor sobre Candidaturas, al Grupo de Trabajo sobre Enmiendas, al Grupo de Estudio sobre Gobernanza, al Mecanismo de Supervisión Independiente, a la Secretaría y al Consejo de Dirección y la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, según proceda, los mandatos que figuran en el anexo I de la presente resolución.;

⁵⁵ Modificadas el 8 de septiembre de 2021 y el 29 de septiembre de 2023:
https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/Guidelines-preparation-conduct-ASP-with-appendix-ENG.pdf.

Anexo I

Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

1. Con respecto a la **universalidad del Estatuto de Roma**,
 - a) *hace suyas* las recomendaciones del informe de la Mesa sobre el Plan de acción para lograr la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma y alienta a todos los actores pertinentes a que apliquen esas recomendaciones;
 - b) *pide* a la Mesa que siga supervisando la ejecución del Plan de acción y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones; y
 - c) *pide* a la Secretaría que siga apoyando los esfuerzos para promover la universalidad del Estatuto de Roma, entre otras cosas mediante la coordinación y la facilitación adecuadas, según sea necesario.
2. Con respecto al **Acuerdo sobre privilegios e inmunidades**, *pide* a la Mesa que siga apoyando la ratificación del Acuerdo;
3. Con respecto a la **cooperación**,
 - a) *insta* a la Mesa a que, por conducto del Grupo de Trabajo de La Haya, continúe el trabajo sobre las detenciones, incluidas las recomendaciones para un mayor compromiso con los Estados Partes sobre la ejecución de las órdenes de detención pendientes de la Corte Penal Internacional de fecha de 18 de septiembre de 2024, resultantes del retiro interinstitucional de la Corte sobre los retos que plantea la ejecución de las órdenes de detención celebrado el 18 de julio de 2024, en estrecha cooperación con la Corte;
 - b) *pide* a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continúe los debates relativos a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones;
 - c) *invita* a la Mesa a que, por medio de sus grupos de trabajo, analice la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales;
 - d) *invita asimismo* a la Mesa, a través de sus grupos de trabajo, a seguir fortaleciendo la relación entre las Naciones Unidas y sus organismos y entidades, incluso para el desarrollo de capacidades, la Corte y los Estados Partes, para fomentar la cooperación con la Corte;
 - e) *invita* a la Corte a que siga mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia, entre otras cosas mediante consultas con el Estado Parte interesado, cuando sea necesario;
 - f) *alienta* a la Mesa a que, valiéndose de sus grupos de trabajo, siga examinando la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007⁵⁶, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;
 - g) *pide* a la Mesa que mantenga una facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y organismos y organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;
 - h) *alienta* a la Mesa que, mediante la facilitación de la cooperación, de conformidad con la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional 57 siga examinando la aplicación de las recomendaciones relacionadas con la cooperación y, según proceda, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones;
 - i) *pide* a la Corte que siga presentando a la Asamblea, en su período de sesiones anual, un informe actualizado sobre la cooperación que contenga datos desglosados sobre las

⁵⁶ ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

⁵⁷ ICC-ASP/19/Res.7.

respuestas proporcionadas por los Estados Partes, y en el que se destaquen los principales retos;

j) *encarga* a la Mesa que, a través de sus grupos de trabajo, continúe las deliberaciones sobre cooperación en materia de investigaciones financieras y congelación e incautación de activos, tal como se contempla en la Declaración de París, incluso prosiguiendo los trabajos para seguir desarrollando la plataforma digital segura;

k) *invita* a los Estados Partes a participar en relación con las cuestiones indicadas en los párrafos 21 y 22 de la presente Resolución sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en las directrices de la Corte sobre la protección de las personas pertinentes de la Corte contra las medidas coercitivas, incluida la elaboración de directrices, y que informe a la Mesa, por conducto de la facilitación de la cooperación, en 2026 sobre el resultado de esos debates

l) *invita* a la Corte a colaborar con los Estados Partes en la nota conceptual sobre “Protección como cooperación”, con miras a seguir consolidando la cooperación para salvaguardar la capacidad de la Corte para cumplir su mandato y salvaguardar su independencia y capacidad de recuperación, y a informar a la Mesa, a través de la facilitación de la cooperación, en 2026, sobre el resultado de esos debates;

m) *pide* a la Presidenta de la Asamblea que siga interactuando de manera activa y constructiva con todos los interesados pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, tanto para prevenir casos de falta de cooperación como para dar seguimiento a cualquier asunto de falta de cooperación remitido por la Corte a la Asamblea;

n) *pide* que los coordinadores sobre la falta de cooperación intercambien rápidamente con la Corte toda información relativa a viajes posibles o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención; y

o) *pide* a la Mesa que, entre los períodos de sesiones, interactúe activamente con todos los interesados pertinentes para seguir asegurando la ejecución efectiva de los procedimientos de la Asamblea sobre la falta de cooperación y que presente un informe sobre sus actividades a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones;

4. Con respecto a la **relación con las Naciones Unidas**,

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas, basado en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional; y

b) *pide* a la Secretaría que actualice su informe sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad⁵⁸ antes del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea;

5. Con respecto a las **relaciones con otros organismos y organizaciones internacionales**,

a) *invita* a la Corte a que incluya en su informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas una sección sobre la situación y la aplicación de acuerdos específicos de cooperación con otras organizaciones internacionales; y

b) *pide* a la Mesa que, a través del Grupo de Trabajo de La Haya, continúe los debates sobre la conveniencia y viabilidad de establecer representaciones regionales con el fin de propiciar el diálogo, la cooperación, la complementariedad, la universalidad y la promoción del Estatuto de Roma, incluida la colaboración con los Estados interesados en acoger una representación de ese tipo. Pide asimismo a la Mesa que consulte con la Corte e informe sobre el resultado de los debates y sobre cualquier recomendación al respecto en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea.

6. Con respecto a las **elecciones**,

a) *decide* seguir examinando el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de magistrados establecido en la resolución ICC-ASP/3/Res.6, en

⁵⁸ ICC-ASP/24/17.

su forma enmendada, con miras a introducir las mejoras que sean necesarias, teniendo en cuenta la labor realizada hasta la fecha reflejada en el informe del facilitador⁵⁹;

b) *pide* a la Mesa que informe a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones sobre posibles enmiendas a otros mandatos y procedimientos que puedan ser necesarios para poner en práctica el procedimiento de diligencia debida para los funcionarios electos; y

c) *pide asimismo* a la Mesa que brinde información actualizada a la Asamblea en su vigésimo cuarto quinto de sesiones sobre el progreso en el examen del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados;

7. Con respecto a la **asistencia letrada**,

a) *toma nota* del interés general expresado durante las reuniones preparatorias celebradas en 2025 para examinar el texto de una posible enmienda al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, con el fin de abordar la cuestión de la base jurídica para la exención fiscal que se concederá a los abogados defensores y a los abogados de las víctimas, así como a las personas que prestan asistencia a los abogados y que están sujetas a la Política de Asistencia Jurídica;

b) *decide* continuar el debate y examinar más a fondo el proyecto de texto que figura en el anexo II, con miras a llegar a un texto mutuamente aceptable y a convocar una Conferencia de Revisión, de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, para debatir la propuesta lo antes posible;

c) *pide* a la Corte que considere la adopción de medidas provisionales, dentro de los límites de los recursos disponibles en el presupuesto de asistencia letrada, en beneficio de los miembros de los equipos de defensa y de las víctimas que están sujetos a impuestos sobre sus ingresos por asistencia letrada;

d) *subraya* la necesidad de un seguimiento y escrutinio permanentes de la nueva Política de Asistencia Letrada y, a tal efecto, pide a la Corte que informe sobre los progresos en la aplicación de la nueva Política de Asistencia Letrada de la Corte Penal Internacional a más tardar el 31 de agosto de 2026, en consulta con los miembros de los equipos de defensa y de las víctimas, a fin de facilitar el examen y la consideración por la Asamblea de la Política de Asistencia Letrada en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea;

e) *pide* a la Corte que garantice una representación adecuada de abogados en el Comité Asesor sobre Textos Jurídicos;

f) *pide asimismo* a la Corte que finalice su examen del marco y funcionamiento actuales de las tareas relativas a las investigaciones financieras sobre sospechosos y acusados en todos los órganos, a fin de formular propuestas a la Asamblea a través de sus facilitaciones pertinentes (asistencia letrada y cooperación) con miras a fortalecer la capacidad de la Secretaría de localizar, congelar e incautar los bienes de los acusados en el contexto de las solicitudes de asistencia letrada, respetando al mismo tiempo los derechos de los acusados y garantizando una mayor eficiencia de ese marco global; y

g) *pide* a la Mesa que continúe su trabajo sobre la asistencia letrada y que informe a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones;

8. Con respecto al **Grupo de Estudio sobre Gobernanza**,

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo estructurado con los Estados Partes con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y mejorar la eficiencia y efectividad de la Corte, preservando al mismo tiempo su total independencia judicial, y que proporcione a los Estados Partes su evaluación de las respectivas recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes; e

b) *invita* al Grupo de Estudio a cooperar estrechamente con la Corte, los órganos subsidiarios y otros mecanismos de facilitación establecidos por la Asamblea en la aplicación de las recomendaciones de los Expertos Independientes relacionadas con temas de gobernanza; y

⁵⁹ ICC-ASP/24/28.

c) *solicita* a la Corte que considere la posibilidad de establecer resultados de referencia en relación con los nombramientos de corta duración, manteniendo al mismo tiempo una estrecha colaboración con los Estados Partes y el Consejo Sindical del Personal;

9. Con respecto a las **actuaciones de la Corte**,

a) *invita* a la Corte a que redoble sus esfuerzos para consolidar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, entre otras cosas mediante modificaciones adicionales de las prácticas;

b) *alienta* a la Mesa a que, en particular por medio de los dos grupos de trabajo y del Grupo de Estudio sobre Gobernanza, continúe apoyando los esfuerzos de la Corte para mejorar la eficiencia y la eficacia de sus actuaciones; y

c) *alienta* a la Corte a tomar nota de las mejores prácticas de organizaciones, tribunales y mecanismos internacionales y nacionales pertinentes, relacionadas con crímenes sexuales y por razón de sexo, incluyendo prácticas relacionadas con la investigación, enjuiciamiento y formación en la resolución de retos relativos a crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, incluidos los crímenes sexuales y por razón de sexo, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de la Corte;

10. Con respecto al **examen de los métodos de trabajo**,

a) *decide* que su período anual de sesiones tendrá una duración de hasta seis días hábiles, pudiendo extenderse hasta tres días más en años electorales, según sea necesario, y de ser así, concentrándose durante los tres primeros días en la elección de magistrados;

b) *decide asimismo* que sus períodos anuales de sesiones comprenderán una o dos sesiones plenarias dedicadas a determinados temas del programa;

c) *invita* a los facilitadores y coordinadores, según corresponda, a presentar a la Asamblea la labor que han realizado;

d) *invita también* a los facilitadores y coordinadores a comprometerse por un período de hasta tres años, teniendo en cuenta las especificidades y la complejidad de cada mandato, y a presentar a la Asamblea, además de sus informes periódicos, un informe final por escrito al término de su mandato, en el que se incluyan las lecciones extraídas;

e) *invita* a la Mesa a aplicar las recomendaciones del informe de 2013 sobre los métodos de trabajo⁶⁰;

f) *pide* a la Mesa que establezca facilitaciones únicamente cuando el mandato requiera la celebración de consultas de participación abierta, y cuando el asunto no se pueda tratar por medio de un mecanismo que consuma menos recursos, como un relator o un coordinador⁶¹;

g) *invita* a la Mesa a utilizar las tecnologías existentes, tales como las videoconferencias, para asegurar la participación de miembros de la Mesa que no estén representados en el lugar de celebración de la reunión de la Mesa;

h) *pide* a la Mesa que continúe sus evaluaciones de los mandatos establecidos y, en su caso, que considere la posibilidad de incluir fechas límite, y que prepare recomendaciones sobre la reducción del número y la extensión de los informes;

i) *pide también* a la Mesa que siga sometiendo a debate el carácter representativo de su composición, tomando en cuenta, en particular, la distribución geográfica equitativa y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo; y pide además a la Mesa que, a la luz del resumen escrito, consulte a todos los Estados Partes sobre el tema y presente un informe, sin perjuicio de cualquier curso de acción, antes del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea;

j) *decide también* examinar la composición de la Mesa como primer punto de su programa para el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, teniendo en cuenta los informes sobre la composición de la Mesa y sus anexos, así como otras

⁶⁰ ICC-ASP/12/59.

⁶¹ Como se indica, por ejemplo, en los párrafos 21 a) y 23 b) del informe sobre la evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los organismos subsidiarios de la Mesa (ICC-ASP/12/59).

propuestas, con miras a adoptar medidas, y pide a la Mesa que apruebe el informe con suficiente antelación; y

k) *solicita* a todos los facilitadores y coordinadores que, en consulta con los Estados Partes, realicen un ejercicio de racionalización adicional de la presente resolución para el vigésimo quinto período de sesiones, incluido mediante la puesta en práctica continua de los principios rectores de racionalización y redacción de propuestas para esta resolución;

11. Con respecto a las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas,

a) *pide* a la Corte que continúe, como asunto prioritario, el establecimiento de los principios aplicables a la reparación con arreglo al párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma en el contexto de sus actuaciones judiciales;

b) *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que sigan reforzando su diálogo actual con los órganos de la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con miras tanto a lograr una mayor visibilidad estratégica y operacional como a maximizar sus efectos y garantizar la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;

c) *pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que continúen el desarrollo de una sólida asociación de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la ejecución de las reparaciones ordenadas por la Corte;

d) *decide* seguir observando la aplicación de los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, con miras al pleno ejercicio de estos derechos y a la sostenibilidad del efecto positivo del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas;

e) *solicita* a la Corte que continúe las consultas para el desarrollo de una Estrategia Revisada en Relación con las Víctimas actualizada, teniendo en cuenta el examen en curso de las recomendaciones pertinentes del Grupo de Expertos Independientes, y que informe a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones;

f) *pide* a la Mesa que participe activamente en los debates, con la participación de las partes interesadas pertinentes, con miras a identificar fuentes de financiación sostenibles y mayores para el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, incluidas las mencionadas en la resolución ICC ASP/1/Res.6, con especial atención al párrafo 2 d), y que informe a la Asamblea sobre los progresos realizados en su próximo período de sesiones;

g) *solicita* a la Mesa que siga examinando los asuntos relaciones con las víctimas según sea necesario o según se presenten, valiéndose de cualquier proceso o mecanismo apropiado; y a informar a la Asamblea en su vigésimo quinto periodo de sesiones;

h) *pide* a la Corte que ponga a disposición de la Asamblea estadísticas apropiadas relativas a las víctimas admitidas a participar en las actuaciones ante la Corte cuando estas se sometan públicamente a las Salas respectivas en el contexto de las actuaciones judiciales; tales estadísticas podrán incluir, según sea el caso, información sobre género, el delito y la situación, entre otros criterios pertinentes que determine la Sala en cuestión;

12. Con respecto a la contratación de personal,

a) *hace suyas* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en relación con la representación geográfica y el equilibrio de género contenidas en los informes sobre los trabajos de la continuación de su 45º período de sesiones, e insta a la Corte a adoptar las medidas necesarias para aplicarlas;

b) *pide* a la Corte que, para finales de mayo de 2026, presente a la Asamblea un informe exhaustivo sobre recursos humanos, el cual deberá examinar la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones, en el que se incluya una actualización de la aplicación de las recomendaciones sobre dicho asunto formuladas por el Comité en 2025;

c) *pide asimismo* a la Corte que incluya en dicho informe una descripción de los esfuerzos que está realizando para mejorar el proceso de contratación con miras a lograr una representación geográfica equitativa, centrándose especialmente en candidatos de Estados Partes no representados o infrarrepresentados y un equilibrio de género, incluidos los datos sobre contratación anual;

d) *pide* a la Mesa que continúe su colaboración con la Corte para determinar posibilidades de mejora en la representación geográfica equitativa y el equilibrio de género en la contratación del personal del cuadro orgánico, que mantenga en examen la cuestión de la representación geográfica y el equilibrio de género, y que informe a la Asamblea al respecto en su vigésimo quinto período de sesiones; y

e) *insta* a la Corte a seguir aprovechando las oportunidades que brindan los procesos de contratación en curso y futuros para aplicar medidas que contribuyan a los esfuerzos destinados a cumplir con los límites convenientes de representación geográfica equitativa y de equilibrio de género;

13. Con respecto a la **complementariedad**

a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que continúe su diálogo con la Corte y demás partes interesadas sobre la complementariedad, entre otros aspectos sobre las actividades de la comunidad internacional destinadas a ayudar a las jurisdicciones nacionales a consolidar sus capacidades en la esfera de la complementariedad, sobre las posibles estrategias de conclusión de la Corte, adaptadas a cada situación, y sobre la colaboración con autoridades nacionales y otros actores en este contexto; y también sobre la asistencia en cuestiones tales como los crímenes sexuales y por motivos de género; y

b) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que potencie sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, entre ellas, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el objeto de fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que invite a los Estados a presentar información sobre sus necesidades en materia de capacidad para su consideración por los Estados y por otros actores que estén en condiciones de prestar asistencia, y que informe sobre las medidas prácticas adoptadas en este contexto en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea;

14. Con respecto al **Mecanismo de Supervisión Independiente**, *pide* a la Mesa que siga ocupándose del examen de la labor y del mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, con miras a examinar también las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos Independientes a este respecto, y que informe sobre ello a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones;

15. Con respecto al **presupuesto por programas**,

a) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, junto con el Comité de Presupuesto y Finanzas, siga tomando las medidas necesarias para que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

b) *decide* que la Mesa, por conducto de la Presidenta de la Asamblea, el coordinador del Grupo de Trabajo y el facilitador, siga observando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora y, mediante la facilitación anual sobre la cuestión de las contribuciones en mora, le informe al respecto en su vigésimo cuarto período de sesiones; y

c) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que informe periódicamente a los Estados Partes acerca de los Estados que han recuperado su derecho de voto tras el pago de sus cuotas atrasadas;

16. Con respecto al **examen de las Enmiendas de Kampala**,

a) *Pide* al subgrupo del Grupo de Trabajo sobre Enmiendas que continúe las consultas con todos los Estados Partes y las partes interesadas y que presente un informe actualizado sobre los progresos realizados al vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea;

b) *decide* mantener la cuestión en examen hasta el período extraordinario de sesiones de la Asamblea que se celebrará en Nueva York en 2029, incluida la reunión entre períodos de sesiones que se celebrará en Nueva York en 2027;

17. Con respecto al **examen de las enmiendas**,

a) *invita* al Grupo de Trabajo a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, de conformidad con su mandato; y

b) *pide* al Grupo de Trabajo que someta un informe para la consideración de la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones;

18. Con respecto a la **participación en la Asamblea de los Estados Partes**

a) *decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 49.º período de sesiones de forma virtual, el 26 de enero de 2026, que su 50.º período de sesiones tenga lugar del 11 al 15 de mayo de 2026 y su 51.º período de sesiones del 7 al 18 de septiembre de 2026, ambos en La Haya; y

b) *decide* también que la Asamblea celebre su vigésimo quinto período de sesiones en Nueva York del 7 al 17 de diciembre de 2026, y su vigésimo sexto período de sesiones en La Haya.

Anexo II

Proyecto de texto de una posible enmienda al artículo 18 del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional

Artículo 18

Abogados y personas que prestan asistencia a los abogados defensores

1. Los abogados gozarán de los siguientes privilegios, inmunidades y facilidades en la medida necesaria para el desempeño independiente de sus funciones, incluido el tiempo dedicado a los desplazamientos relacionados con el desempeño de sus funciones y previa presentación del certificado a que se refiere el párrafo 2 del presente artículo:

- a) inmunidad frente a la detención o el arresto personal y frente al embargo de su equipaje personal;
- b) inmunidad judicial por todas las declaraciones hechas oralmente o por escrito y los actos realizados en el desempeño de sus funciones oficiales, inmunidad que se mantendrá incluso después de que haya cesado en el ejercicio de sus funciones;
- c) inviolabilidad de los papeles y documentos, cualquiera que sea su forma y material, relacionados con el ejercicio de sus funciones;
- d) a los efectos de las comunicaciones en el ejercicio de sus funciones como abogado, el derecho a recibir y enviar papeles y documentos en cualquier forma;
- e) exención de las restricciones de inmigración o del registro de extranjeros;
- f) exención de la inspección de su equipaje personal, a menos que existan motivos fundados para creer que dicho equipaje contiene artículos cuya importación o exportación esté prohibida por la ley o controlada por la normativa de cuarentena del Estado Parte de que se trate; en tal caso, la inspección se llevará a cabo en presencia del abogado en cuestión;
- g) los mismos privilegios en materia de divisas y facilidades de cambio que se conceden a los representantes de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal;
- h) las mismas facilidades de repatriación en tiempo de crisis internacional que se conceden a los agentes diplomáticos en virtud de la Convención de Viena.

2. Tras el nombramiento de un abogado de conformidad con el Estatuto, las Reglas de Procedimiento y Prueba y el Reglamento de la Corte, al abogado se le expedirá un certificado firmado por el Secretario por el período necesario para el ejercicio de sus funciones. Dicho certificado se retirará si el poder o el mandato se extingue antes de su vencimiento.

3. **El abogado estará exento del pago de impuestos sobre los honorarios, dietas y otros gastos que les abone la Corte en virtud del sistema de asistencia letrada. Los Estados Partes pueden tener en cuenta dichos honorarios, dietas y otros gastos a la hora de calcular el importe de los impuestos que se tengan que aplicar a los ingresos procedentes de otras fuentes. Cuando la aplicación de cualquier tipo de impuesto dependa de la residencia, los períodos durante los cuales el abogado se encuentre en un Estado Parte para el desempeño de sus funciones no se considerarán períodos de residencia.**

4. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán *mutatis mutandis* a las personas que presten asistencia a los abogados de conformidad con las reglas 22 y 90 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.
